

NORMATIVA VINCULANTE

CONCLUSIONES DEL ESTUDIO ARQUEOLOGICO

1. CONCLUSIONES

Formando parte de la Memoria Vinculante de la Modificación Puntual de la Delimitación de Suelo Urbano para reclasificar la parcela 5214 del polígono 1 de suelo rustico a suelo urbano consolidado de Barcial del Barco (Zamora) cuyo Promotor es D. Lesmes Tapioles Galende, con CIF:11.670.566 K, con domicilio en la calle Estación nº 11 de Barcial del Barco (49760-Zamora), se incluye este Anexo de Normativa Vinculante con las Conclusiones del estudio arqueológico realizado sobre la parcela de referencia.

En cumplimiento de lo dispuesto en el artic. 54 de la Ley 12/2002 de 11 de Julio, de Patrimonio Cultural de Castilla y León y su desarrollo en el Decreto 37/2007 de 17 de Abril, por el que se aprueba el Reglamento para la protección del Patrimonio Cultural de Castilla y León se ha llevado a cabo un estudio arqueológico con prospección arqueológica, por la técnico competente Dña. Mónica Salvador Velasco (Gabinete de Arqueología) y con nº de expediente administrativo 232/16/10/14, con fecha de ejecución 15 de junio del 2016.

En dicho Informe se concluye un resultado de trabajo de campo negativo en el encuentro de restos arqueológicos.

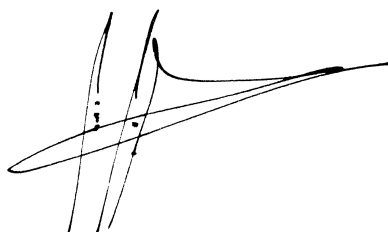
Se establece en una valoración final: “Los resultados obtenidos, tras la realización de los trabajos de campo, han sido negativos, dado que y a pesar de la buena visibilidad del terreno, por un lado, no se han documentado nuevas evidencias susceptibles de impacto y, por otro, los yacimientos/hallazgos hasta ahora inventariados en la localidad de Barcial del Barco, se encuentran fuera de la zona afectada por dicho proyecto”.

En el apartado de medidas protectoras, correctoras y/o compensadoras indica: “Ante la inexistencia de una afección directa sobre enclave arqueológico, no se cree necesaria la adopción de una medida concreta, sin embargo, y a pesar de la buena visibilidad de la superficie a prospectar, hay que reseñar que hay yacimientos que, por sus características, no presentan en superficie ningún indicio de su existencia, por lo que **la exhumación de cualquier tipo de evidencia arqueológica durante el desarrollo de las obras deberá ponerse**, por parte de la empresa adjudicataria, **en conocimiento del Servicio Territorial de Cultura de Zamora**, con el fin de adoptar las medidas pertinentes, conforme a la aplicación del Artículo 60. Hallazgos casuales de la Ley 12/2002, de 11 de julio, de Patrimonio Cultural de Castilla y León y su desarrollo en el Capítulo V. Régimen de los hallazgos casuales del Decreto 37/2007 de 17 de abril, por el que se aprueba el Reglamento para la protección del Patrimonio Cultural de Castilla y León”

Por todo lo anterior se deduce la conclusión de que no han aparecido restos arqueológicos alguno , ni se encuentra la parcela en la proximidad de yacimientos/hallazgos conocidos alguno que pudieran influir, ni es necesaria la adopción de medidas protectoras concretas. No obstante si apareciera, durante el desarrollo de las obras, algún indicio de la existencia de algún yacimiento se pondría inmediatamente en conocimiento del Servicio Territorial de Cultura de Zamora.

Zamora, julio de 2016

ARQUITECTO

A handwritten signature in black ink, consisting of several overlapping loops and lines, characteristic of a cursive signature.

Mª CONCEPCIÓN MACHO JIMENEZ

DOCUMENTACION COMPLEMENTARIA

**MODIFICACION PUNTUAL
DE LA DELIMITACION DE SUELO URBANO
DE BARCIAL DEL BARCO**

**PARA RECLASIFICAR LA PARCELA 5214 DEL POLIGONO 1
DE SUELO RUSTICO A SUELO URBANO CONSOLIDADO**

**BARCIAL DEL BARCO
(ZAMORA)**

ANEXO A LA MEMORIA VINCULANTE

**NORMATIVA VINCULANTE:
CONCLUSIONES DEL ESTUDIO ARQUEOLOGICO**